

ORDENANZA Nº: 1620/98.-

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

VISTO:

El Proyecto "Una Llave A La Esperanza" realizado por un grupo de alumnos de 8º año de la E.G.B Nº1 Rafael Obligado y la Legisladora Infantil Bonaerense del Distrito de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo defiende uno de los Derechos Del Niño que se refiere a la importancia y necesidad de una educación y cuidados especiales para el niño, física y mentalmente disminuido;

Que este pretende darles el espacio social merecido a las personas con capacidades diferentes, y que, por impedimentos físicos no pueden transitar por los lugares públicos, dificultándose así su integración plena en la sociedad;

Que las distintas Constituciones Provinciales, incluyendo la Constitución De La Provincia De Buenos Aires contempla como uno de los aspectos que el estado provincial debe garantizar la inserción de la persona discapacitada a la vida social y que las construcciones publicas preverán el desplazamiento normal de la misma;

Que el Proyecto en cuestión propone diversas acciones concretas a tal fin;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar barandas en las siguientes rampas:

- 1) Avda. Mitre y Avda. Belgrano (Plaza José María Bustos)
- 2) Avda. Mitre y Avda. Moreno (Plaza José María Bustos)
- 3) Avda. San Martín y Avda. Belgrano (Plaza José María Bustos)
- 4) Avda. San Martín y Avda. Moreno (Plaza José María Bustos)
- 5) Avda. Mitre y Rivadavia (Plaza José María Bustos)
- 6) Avda. Mitre y Eva Perón (Bco. Provincia de Buenos Aires)
- 7) Avda. San Martín y Sarmiento (Esc. Media Nº2)
- 8) José María Gomendio (entrada Hospital José María Gomendio)
- 9) Catamarca (entrada Hospital José María Gomendio)
- 10) Rivadavia y Colón (Círculo Médico de Ramallo)

ARTÍCULO 2º) Autorízase al D.E.M a construir rampas con sus correspondientes barandas en todos los edificios públicos y privados del Partido de Ramallo de concurrencia masiva.

ARTÍCULO 3º) Determinase que en toda nueva construcción de obras de pavimentación y/o cordón cuneta se prevea a realización de rampas para discapacitados con sus correspondientes barandas

ARTÍCULO 4º) Solicítase al D.E.M que elabore un plan integral de construcción de rampas con barandas en todo el Partido de Ramallo en todos aquellos lugares donde no las hubiere.

ARTÍCULO 5º) Envíase copia a los alumnos del Proyecto “Una Llave A La Esperanza”.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----